

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 26 de agosto de 2022 a las 11:58 a.m, se envió copia de la sentencia a la Defensoría del Pueblo conforme se ordenó en la sentencia del 8 de agosto de 2022. (Archivo 028 del expediente digital). Hasta la fecha no se ha probado el cumplimiento al fallo. A Despacho.

Andes, 10 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00051 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	NATALIA ANDREA CARDONA RIVAS (PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACEN VARIEDADES LA CIUDAD Y SU MODA)
Asunto	REQUIERE A LA ACCIONADA - CONCEDE TERMINO - ADVIERTE

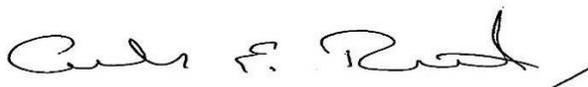
Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha aún no se acredita el cumplimiento a la sentencia No. 23 del 8 de agosto de 2022, se REQUIERE a la accionada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente informe frente al cumplimiento de las ordenes dadas en la sentencia anteriormente mencionada.

Se advierte que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al correo electrónico de notificaciones

judiciales reportado en la contestación de la demanda. Déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

D.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 177** En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**